



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN EDU/718/2014, de 1 de agosto, por la que se delega en las Direcciones Provinciales de Educación la competencia para formalizar los contratos de reserva de plazas escolares en el transporte público regular de viajeros de uso general.*

Por Orden HAC/688/2014, de 21 de julio, se establece el régimen jurídico relativo a la prestación conjunta de los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general y de uso especial de escolares.

El objeto de esta orden es la utilización por escolares de las plazas existentes en los vehículos con los que se prestan los servicios de transporte público regular de titularidad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 2.4 de la citada orden, la reserva de plazas para escolares en el transporte público regular de uso general se formalizará en un contrato firmado por el órgano competente en materia de transporte escolar y el contratista del servicio público en el que, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución administrativa dictada por el centro directivo con competencias en materia de transportes en la que se fijen las condiciones de explotación, se recogerán los términos para el pago del coste de las plazas reservadas.

Con la finalidad de agilizar la gestión administrativa en la prestación del servicio de transporte escolar y en orden a conseguir una mayor eficacia administrativa, se considera oportuno delegar en las direcciones provinciales de educación la competencia para formalizar los contratos de reserva de plazas para escolares en el transporte público regular de viajeros de uso general.

En su virtud, y en atención a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 38/2011, de 7 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

#### RESUELVO

*Primero.– Delegación.*

Se delega en las direcciones provinciales de educación la competencia para formalizar los contratos de reserva de plazas para escolares en el transporte público regular de viajeros de uso general.



*Segundo.– Revocación y avocación.*

La delegación prevista en esta orden será revocable en cualquier momento. Del mismo modo, podrá ser avocado el conocimiento de cualquier asunto concreto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, mediante resolución motivada.

*Tercero.– Ejercicio de la delegación.*

En los contratos que se formalicen en el ejercicio de la presente delegación, se indicará expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de esta orden y de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y se entenderán formalizados por el órgano delegante.

*Cuarto.– Eficacia.*

La presente orden tendrá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo máximo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 1 de agosto de 2014.

*El Consejero,*

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO